

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA EN LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DE 2022.

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA**  
**Empresa Social del Estado**

En uso de sus atribuciones Legales y Especialmente las conferidas en el Decreto 1876 de 1994, el Decreto 115 de 1996, el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, la Ordenanza 019 de 2019, el Acuerdo 000003 de 2018, el Acuerdo 000016 del 28 de diciembre de 2021, la Resolución del CONFIS No.0030 del 29 de diciembre de 2021, el Acuerdo No.001 del 3 de febrero de 2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en materia presupuestal, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el Decreto 115 de 1996, compilado en el Libro 2 Parte 8 Título 3, artículos 2.8.3.1 al 2.8.3.3.11 del Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, cuya norma central reglamenta las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto relacionadas con las EICE en materia de programación, ejecución y seguimiento presupuestal.

Que, el Decreto 115 de 1996 artículo 18, compilado en el artículo 2.8.3.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, establece que, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones debe ser presentado al Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS para su aprobación mediante resolución.

Que, el Decreto 115 de 1996 artículo 24, compilado en el artículo 2.8.3.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015; establece que, las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, o quien éste delegue.

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Caquetá dispuesto en la Ordenanza 019 de 2019, estableció que las disposiciones en materia presupuestal de las Empresas Sociales del Estado se rigen por el Decreto 115 de 1996 y las demás disposiciones de carácter general del Estatuto.

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Caquetá, Ordenanza 019 de 2019, establece que el proyecto de presupuesto o sus proyectos de modificaciones se deben acompañar del respectivo acuerdo de la Junta Directiva para su aprobación.

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Caquetá dispuesto en la Ordenanza 019 de 2019, establece que el CONFIS o quien este delegue, aprobara por resolución el presupuesto y sus modificaciones.

Que mediante Acuerdo 000016 del 28 de diciembre de 2021, la Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada, E.S.E. aprobó y Fijo el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, en Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Veintiún Millones Seiscientos Un Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Pesos (\$84.221'601.857,00) Mcte.

Que el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), mediante Resolución No.0030 del 29 de diciembre de 2021, aprobó el Acuerdo 000016 del 28 de diciembre de 2021, emanado de la Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada, E.S.E. por medio del cual se aprobó y fijo el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que la proyección inicial del Presupuesto de Ingresos y Gastos de 2022 de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada, se realizó bajo criterios de austeridad y control, tanto del recaudo en ingresos, como de los compromisos en gastos; que permite hacer los ajustes necesarios según el comportamiento de ejecución presupuestal en lo corrido del año y de conformidad a las necesidades que presente la entidad para el cumplimiento de sus fines esenciales, planes y programas de atención en salud.

Que el Presupuesto de Ingresos y Gastos de 2022 de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada, se elaboró bajo los criterios establecidos en la Ley 2008 del 2019 Artículo 128; el cual establece que: Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada para la vigencia anual de 2022 fue de \$84.221'601.857,00 cuya proyección se elaboró teniendo en cuenta el reconocimiento de 2020 más la inflación de ese año que osciló en un 1,61%, el cual no permitió un crecimiento acorde a las necesidades de la entidad, y solo permitió un crecimiento del 0.43% con respecto al presupuesto inicial de 2021 que fue \$83.861'375.805,00.

Que, la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada ha crecido en infraestructura, en más y mejores servicios de atención especializada durante los periodos 2020 y 2021, para mejorar la oferta de servicios de salud demandados por la comunidad del Departamento del Caquetá y las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada, a la fecha presenta algunos rubros insuficientes en el presupuesto de gastos, debido a que el presupuesto inicial de 2022 no tuvo un crecimiento acorde a las necesidades de la entidad, y solo creció el 0.43% es decir \$360'226.052,00 con respecto al presupuesto de 2021, de igual manera por la puesta en marcha de nuevos y mejores servicios de salud especializados, entre los cuales se destacan; Pediatría y Neuropediatría, Oftalmología,

**ACUERDO No. 000012**  
**( 20 AGO 2022 )**

Radiología, Cirugía Plástica y Reconstructiva, Fisiatría, Nefrología, Medicina Interna Intensiva, Unidad de Cuidados Intensivos UCI, Neumología, Gastroenterología; entre otros servicios ofertados.

Que es claro lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Caquetá Ordenanza 019 de 2019, el cual indica que procede hacer ajustes al presupuesto de Ingresos y gastos cuando la entidad cuente con cartera reconocida.

Que, la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada proyectó en el Presupuesto Inicial de Ingresos de 2022 en la cuenta 1.1.02.05.001.09.02.01 de Régimen Subsidiado el valor de \$75.596'932.857,00.

Que, a la fecha la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada ha reconocido en la cuenta 1.1.02.05.001.09.02.01 de Régimen Subsidiado del Presupuesto de Ingresos de 2022 en la presente vigencia fiscal, el valor de \$72.776'479.316,00.

RECONOCIMIENTOS CUENTA PRESUPUESTAL		
1.1.02.05.001.09.02.01 REGIMEN SUBSIDIADO		
A 31 DE JULIO DE 2022		
MES	VALOR	PORCENTAGE
Enero	9.902.689.572	14%
Febrero	14.280.657.554	20%
Marzo	8.298.293.618	11%
Abril	15.376.958.192	21%
Mayo	8.879.179.163	12%
Junio	7.768.077.519	11%
Julio	8.270.623.698	11%
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>72.776.479.316</b>	<b>100%</b>

Que, de acuerdo a la sumatoria de los reconocimientos de enero a julio de 2022, la entidad cuenta con un promedio mensual de facturación reconocida de \$10.396'639.902,00; que proyectada a 31 de diciembre de 2022 estaría por encima de los \$124.000'000.000,00 por Régimen Subsidiado, lo que le permite a la entidad hacer ajustes necesarios al presupuesto de Ingresos y Gastos para fortalecer los rubros que presentan insuficiencia presupuestal en la presente vigencia fiscal.

Que teniendo en cuenta el promedio mensual de facturación de la ESE en el presente año, la administración presenta ante la Junta Directiva que el 80% de la facturación reconocida en el mes de agosto y septiembre de 2022 puede ser adicionada al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la presente vigencia fiscal y así ajustar y fortalecer los rubros que a la fecha presentan insuficiencia de disponibilidad presupuestal.

**ACUERDO No. 000012**  
**( 20 AGO 2022 )**

Promedio Mensual de facturación reconocida.	\$10.396.639.902,00
---	---------------------

80% Promedio Mes de Agosto	8.317.311.922,00
80% Promedio Mes de Septiembre	8.317.311.922,00
Menos Saldo Por Reconocer a 31 de julio de 2022	-2.820.453.541,00

<b>Gran Total</b>	<b>13.814'170.303,00</b>
-------------------	--------------------------

Que, a la fecha, la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada presenta a la Junta Directiva la necesidad de contratar servicios misionales para cubrir los meses de septiembre a diciembre según relación adjunta y solicita adicionar el valor de \$13.814.170.303,00 con cargo a los reconocimientos proyectados por el rubro de Régimen Subsidiado del mes de Agosto y Septiembre de 2022; para hacer los ajustes de disponibilidad presupuestal que presenta la ESE en el Presupuesto de Gastos de la entidad en la vigencia fiscal de 2022; al tenor de lo enunciado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Caquetá, Ordenanza 019 de 2019.

Que atendiendo la necesidad que presenta la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada en cuanto a la insuficiencia presupuestal en varios rubros del presupuesto de gastos acorde a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Caquetá Ordenanza 019 de 2019, solicita adicionar los recursos necesarios para hacer los ajustes al presupuesto de la entidad para garantizar la contratación del personal asistencial, médico, paramédico y especializado y adquirir medicamentos, material médico quirúrgico y demás elementos que demanda la prestación del servicio de mediana y alta complejidad en salud.

Que la Tesorera General con funciones de Presupuesto y el Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada, con fecha 19 de agosto de 2022 Certifican que el 80% de los Reconocimientos de agosto y septiembre de 2022 pueden ser tenidos en cuenta para fortalecer algunos rubros que presentan disminución de disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad.

Que con fecha, nueve (9) de agosto de 2022, el Subgerente Administrativo y Financiero el cual hace parte integral del presente Acuerdo, entrego a la Gerencia la categorización del Riesgo financiero con corte a 30 de junio de 2022 en el cual se detalla que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada presenta un indicador de índice de riesgo igual a cero (0), es decir no presenta Riesgo Financiero, por cuanto, tiene la capacidad de financiar las obligaciones operacionales corrientes y no corrientes, frente a los ingresos operacionales corrientes. De igual manera la entidad presenta un superávit positivo mayor a cero (0), es decir no manifiesta déficit presupuestal, debido a que sus ingresos reconocidos son superiores a los gastos comprometidos en el periodo.

Que el decreto 780 de 2016, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en su Artículo 2.5.3.8.4.1.2 establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Con base en el considerando anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 128 de la Ley 2008 con respecto a la elaboración del presupuesto y luego de analizar la justificación presentada por la administración de la ESE., se hace necesario proyectar para aprobación del CONFIS Departamental, la presente adición con base en los Reconocimientos del 80% del promedio de la facturación por Régimen Subsidiado de los meses de agosto y septiembre del presente año para garantizar el normal funcionamiento de la Empresas Sociales del Estado, recursos que no podrán ser trasladados sin que exista previa autorización de la Junta Directiva.

Por lo anterior expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar en el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada, el valor de Trece Mil Ochocientos Catorce Millones Ciento Setenta Mil Trecientos Tres Pesos (\$13.814.170.303,00) Mcte. En los siguientes rubros:

CODIGO	Nivel	Tipo	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
1	1	A	Ingresos	13.814.170.303
1.1	2	A	Ingresos Corrientes	13.814.170.303
1.1.02	3	A	Ingresos no Tributarios	13.814.170.303
1.1.02.05	4	A	Venta de Bienes y Servicios	13.814.170.303
1.1.02.05.001	5	A	Ventas de Establecimientos de Mercado	13.814.170.303
1.1.02.05.001.09	6	C	Servicios Para la Comunidad, Sociales y Personales	13.814.170.303
1.1.02.05.001.09.02	7	A	Servicios de Salud	13.814.170.303
1.1.02.05.001.09.02.01	8	C	Régimen Subsidiado	13.814.170.303
1.1.02.05.001.09.02.01.02	9	C	No Cápitado	13.814.170.303
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01	9	C	Vigencia Actual	13.814.170.303

**ARTICULO SEGUNDO:** Adicionar en el Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada, el valor de Trece Mil Ochocientos Catorce Millones Ciento Setenta Mil Trecientos Tres Pesos (\$13.814.170.303,00) Mcte. En los siguientes rubros:

Código	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Valor
2	1	A	Gastos	13.814.170.303
2.1	2	A	Funcionamiento	460.000.000
2.1.2	3	A	Adquisición de bienes y servicios	310.000.000
2.1.2.02	4	A	Adquisiciones diferentes de activos	310.000.000
2.1.2.02.02	5	A	Adquisición de servicios	310.000.000
2.1.2.02.02.008	6	C	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	310.000.000
2.1.2.02.02.008.85330	7	C	Servicios de limpieza general	310.000.000
2.1.3	3	A	Transferencias corrientes	150.000.000
2.1.3.13	4	A	Sentencias y conciliaciones	150.000.000
2.1.3.13.01	5	A	Fallos nacionales	150.000.000
2.1.3.13.01.001	6	C	Sentencias	150.000.000
2.4	2	A	Gastos de operación comercial	13.354.170.303
2.4.1	3	A	Gastos de personal	2.131.170.303
2.4.1.01	4	A	Planta de personal permanente	2.131.170.303
2.4.1.01.01	5	A	Factores constitutivos de salario	2.131.170.303
2.4.1.01.01.001	6	A	Factores salariales comunes	2.131.170.303
2.4.1.01.01.001.01	7	C	Sueldo básico	2.131.170.303
2.4.5	3	A	Gastos de comercialización y producción	111.223.000.000
2.4.5.01	4	A	Materiales y suministros	1.300.000.000
2.4.5.01.03	5	A	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.300.000.000
2.4.5.01.03.35	6	A	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	1.300.000.000
2.4.5.01.03.35.3525	7	C	Productos farmacéuticos	500.000.000
2.4.5.01.03.35.3529	7	C	Artículos farmacéuticos para uso médico o quirúrgico	800.000.000
2.4.5.02	4	A	Adquisición de servicios	9.923.000.000
2.4.5.02.09	5	A	Servicios para la comunidad, sociales y personales	9.923.000.000
2.4.5.02.09.93	6	C	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	9.912.000.000
2.4.5.02.09.93113	6	C	Servicios psiquiátricos a pacientes hospitalizados	42.000.000
2.4.5.02.09.93119	6	C	Otros servicios para pacientes hospitalizados	1.500.000.000
2.4.5.02.09.93121	6	C	Servicios médicos generales	1.100.000.000
2.4.5.02.09.93122	6	C	Servicios médicos especializados	5.073.524.000
2.4.5.02.09.93191	6	C	Servicios de parto y afines	340.000.000
2.4.5.02.09.93192	6	C	Servicios de enfermería	1.200.000.000
2.4.5.02.09.93193	6	C	Servicios fisioterapéuticos	125.120.000

2.4.5.02.09.93194	6	C	Servicios de ambulancia	160.780.000
2.4.5.02.09.93195	6	C	Servicios de laboratorio	30.000.000
2.4.5.02.09.93196	6	C	Servicios de diagnóstico de imágenes	44.648.000
2.4.5.02.09.93197	6	C	Servicios de bancos de sangre, órganos y esperma	43.758.000
2.4.5.02.09.93199	6	C	Otros servicios sanitarios n.c.p.	252.170.000
<b>2.4.5.02.09.97</b>	<b>6</b>	<b>A</b>	<b>Otros Servicios</b>	<b>11.000.000</b>
2.4.5.02.09.97130	6	C	Otros servicios de limpieza de productos textiles	11.000.000

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y requiere la aprobación del CONFIS y el acto administrativo de desagregación expedido por la Gerencia de la Entidad.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Florencia Caquetá el 20 de agosto de 2022

  
**BETTY RODRIGUEZ FLOREZ**  
 Presidenta Designada Junta  
 Junta Directiva ESE- HDMII  
 Decreto No.000403 del 7 de abril de 2022

Elver Cuellar Murcia  
 Subgerente Administrativo y Financiero



  
**LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR**  
 Secretario  
 Junta Directiva ESE- HDMII